



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1153-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 NOV 2022**

VISTO: Solicitud con fecha 22 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 03753037/03035249, promovida por la administrada JANE COLLAHUACHO HUAMANI, Memorando N° 805-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 23 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 3757349/3038448, Oficio N° 55-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OAJ/DR de fecha 25 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 3762343/3042069, Informe N° 037-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL-R, de fecha 08 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03793818/03042069, Oficio N° 381-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 12 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3798690/3042069, Decreto N° 068-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D de fecha 13 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3800895/3071631, Informe N° 052-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R de fecha 06 de mayo del 2019, con Registro Sisgado N° 1562643/1163963, Oficio N° 240-20252-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D de fecha 15 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03808881/03077529, Informe N° 241-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 21 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3821274/3071631, Oficio N° 405-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 27 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 3832191/3071631, Opinión Legal N° 076-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D de fecha 07 de octubre del 2022, con Registro Sisgado N° 3859214/3116176, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) que aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de agosto del 2022, la administrada **JANE COLLAHUACHO HUAMANI**, peticona elaboración de contrata de servicios personales al contar con sentencia en calidad de cosa juzgada y sea considerada en la plaza N° 89, Nivel remunerativo STA, plaza vacante;



Que, hecho la revisión del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, se verifica que la plaza N° 89, Nivel STA, Cargo: Técnico Estadístico II, de la en la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es plaza vacante, cuya remuneración mensual equivale a S/2,144.85, que resulta de: (Monto Único Consolidado - MUC. S/. 694.85 más Incentivos Laborales de S/. 1,450.00), conforme establecido en el Presupuesto Analítico de Personal Vigente;

Que, conforme se tiene del Informe N° 24-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R y Opinión Legal N° 241-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, la mencionada plaza N° 89, Nivel STA, es plaza ocupada por la trabajadora BETSALIA BENDEZU RDRIGUEZ, también repuesta por mandato judicial a la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos, como Sub-Directora de la SUB DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS, con nivel remunerativo STA, en condición de contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quien cuenta con perfil profesional para el cargo (Título Profesional de Técnico Agropecuario y/o estadísticos otorgado por un Instituto de mando medio, Capacitación especializada en el área y experiencia mínima de 02 años, respectivamente;

Que, por otro lado, respecto, a la condición laboral actual de la administrada recurrente JANE COLLAHUACHO HUAMANI, es de señalar, que a la fecha se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, conforme se tiene de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0881-2022-GRA/GR-FF-GRDE-DRAA-OADM-URRHHDR de fecha 02 de setiembre del 2022, para el periodo 01 de julio al 31 de diciembre del 2022, en cumplimiento del mandato judicial dispuesta con Resolución N° 18 de fecha 31 de marzo del 2020 y Sentencia de fecha 25 de setiembre del 2020, confirmada por la Sala Laboral mediante la Sentencia de Vista de fecha 14 de octubre del 2021, que corre fojas 276 al 2825, Expediente 00398-2019-05012, mediante la cual se le renueva el citado contrato como ASISTENTE DE COMUNICACIONES E INFORMATICA ADSCRITA A LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y DIFUSION DE LA DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA, con cargo a saldos presupuestales de la Genérica 1 Personal y Obligaciones Sociales, con una remuneración mensual equivalente a Nivel "STF", de S/ 2,002.68, que resulta de: (Monto Único Consolidado - MUC. S/. 552.68 más Incentivos Laborales de S/. 1,450.00), conforme establecido en el Presupuesto Analítico de Personal Vigente, para el periodo: 01 de agosto al 31 de diciembre del 2022, en tanto se gestione ante las instancias competentes la creación y/o adecuación de una plaza y nivel STF que le corresponde conforme a su mandato judicial, y se regularice su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo;

Que, asimismo, revisado los actuados del presente expediente, se tiene que la citada administrada JANE COLLAHUACHO HUAMANI, ha prestado sus servicios desde el año 2015 al 2018 con cargo a los proyectos de inversión, luego a partir del año 2019 hasta el 23 de mayo del 2022 fue contratada por locación de servicios en diferentes metas de proyectos de inversión en cumplimiento a la Medida Cautelar ordenada por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, y





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N°1153 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 NOV 2022**

finalmente, en cumplimiento a la Sentencia de fecha 25 de setiembre del 2022, confirmada por Sentencia de Vistas de fecha 14 de octubre del 2021, se le incorporó a la demandante dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, de los argumentos que fluyen, la pretensión de la recurrente JANE COLLAHUACHO HUAMANI, quien peticona elaboración de contrata de servicios personales al contar con sentencia en calidad de cosa juzgada y sea considerada en la plaza N° 89, Nivel remunerativo STA, plaza vacante, deviene por improcedente, por estar dicha plaza ocupada y no cumplir con el perfil del cargo, en observancia al Informe N° 24-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R y Opinión Legal N° 241-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR POR IMPROCEDENTE, la petición de la administrada **JANE COLLAHUACHO HUAMANI**, servidora restituida por mandato judicial por desnaturalización de contrata bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, (Expediente 00398-2019-05012), en el extremo de su petición para ser contratada en la plaza N° 89, Nivel remunerativo STA, Cargo: Técnico en Estadístico II, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Lic. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL